

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210011500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por Sysgtemgroup S. A. S., como endosatario de Davivienda contra Jacobo Antonio Torres Álvarez, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Acreditar la calidad de apoderado del demandante por parte de quien suscribe la demanda.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>9- Abril</u> -2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
